



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - CREACIÓN. Créase la "Red de Municipios y Comunas para la prevención y abordaje integral de los consumos problemáticos de sustancias y adicciones", entendida como una instancia de cooperación entre el gobierno provincial y los gobiernos locales para trabajar en el abordaje del consumo problemático y de adicciones a nivel local.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES. Siguiendo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), a los efectos de esta Ley, se entiende por droga toda sustancia terapéutica o no que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas, de acuerdo con el tipo de sustancia, la frecuencia del consumo y la permanencia en el tiempo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en las leyes nacionales, 26.657 de Salud Mental y 26.934 del Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos, se entiende por consumos problemáticos aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego (ludopatía), las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

ARTÍCULO 3 - ADHESIÓN. Los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe podrán adherir voluntariamente a la red a través de una solicitud de adhesión en la que expresamente manifiesten la voluntad de participar de la misma a través de ordenanza municipal y acta de comisión comunal, respectivamente.

ARTÍCULO 4 - OBJETIVO. El objetivo principal de la red es impulsar políticas públicas locales que permitan la promoción de la salud, la prevención de los consumos problemáticos de sustancias y las adicciones en la población en general, priorizando especialmente a niños, niñas y adolescentes, como así también garantizar el proceso de atención integral



de las personas que atraviesan situaciones de consumos problemáticos y adicciones, incorporando la perspectiva de géneros.

ARTÍCULO 5 - FUNCIONES. Las funciones de la Red serán las siguientes:

- a) Conformar y/o fortalecer - mediante la asistencia técnica y la formación-, áreas y Consejos locales para el trabajo en red de prevención y abordajes de los consumos problemáticos y adicciones liderados por el gobierno local;
- b) Impulsar acciones, proyectos y programas sobre políticas públicas locales de prevención y tratamiento integral de los consumos problemáticos y adicciones con perspectiva de géneros;
- c) Promover encuentros y capacitaciones regionales que permitan intercambiar experiencias y brindar herramientas para la gestión y promoción de estrategias innovadoras;
- d) Garantizar las articulaciones con las instituciones especializadas y acompañamiento profesional de los equipos locales para el abordaje de situaciones que requieran un tratamiento;
- e) Difusión de actividades, convocatorias e información sobre consumo problemático y adicciones;
- f) Elaboración y análisis de información a nivel local y provincial sobre la temática y las problemáticas regionales y provinciales de consumo de sustancia; y,
- g) Asistencia técnica para el monitoreo y evaluación de las acciones y políticas desarrolladas a nivel local.

ARTÍCULO 6 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7 - FUNCIONAMIENTO. La autoridad de aplicación velará por el funcionamiento de la red, desarrollando las iniciativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 8 - PROGRAMA. Para la mejor organización de cuestiones vinculadas a la adhesión de los Municipios y Comunas, la gestión, el seguimiento, acompañamiento, monitoreo y financiamiento, la Autoridad de Aplicación implementa un Programa de la Red de Municipios y Comunas para la prevención y abordaje integral de los consumos problemáticos de sustancias.



ARTÍCULO 9 - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS. Los Municipios y Comunas podrán presentar a la autoridad de aplicación proyectos de intervención integral de la temática para ser financiados por el Gobierno Provincial en el marco de este programa.

ARTÍCULO 10 - FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS. Los proyectos serán financiados en sus conceptos de recursos humanos y gastos de funcionamiento. Los conceptos restantes serán aportados por el gobierno local o por recursos de terceras instituciones que procurará el propio gobierno municipal o comunal.

ARTÍCULO 11 - FORMA DE EVALUACIÓN. A los fines de la evaluación de los proyectos se conformará una comisión coordinada por el Ministerio de Desarrollo Social e integrada por:

- a) 1 representante de la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones;
- b) 1 representante de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional;
- b) 1 representante de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud;
- c) 3 Senadores provinciales; y,
- d) 3 Diputados provinciales.

ARTICULO 12 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios que serán tenidos en cuenta para la evaluación de los proyectos serán los siguientes:

- a) el seguimiento de los objetivos y pautas establecidos en el programa de la Red de Municipios y Comunas para la prevención y abordaje integral de los consumos problemáticos de sustancias y adicciones.
- b) el cumplimiento de los marcos legales nacionales y provinciales;
- c) la coherencia entre diagnóstico y propuesta;
- d) un cronograma de actividades realizable;
- e) presupuesto acorde a la problemática a nivel local y a las actividades desarrolladas; y,
- f) participación de áreas sociales y de la comunidad.

ARTICULO 13 - RECURSOS. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los objetivos de la presente ley.

ARTICULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Autores: Pablo Pinotti, Joaquín Blanco

Firmantes: Erica Hynes, Gisel Mahmud, María Laura Corgniali, Lorena Ulieldín, Lionella Cattalini, Claudia Balagué, Clara García, Pablo Farías.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El consumo de sustancias es un fenómeno de carácter global que adquiere características singulares en cada región. En Santa Fe, al igual que la media de las provincias argentinas, se observa un alto porcentaje de prevalencia en el consumo de alcohol (55,5%), seguido por el tabaco (26,1%) y en tercer lugar la marihuana (5,1%), de acuerdo al "Estudio nacional en población de 12 a 65 años sobre consumo de sustancias psicoactivas (OAD-SEDRONAR, 2017). Asimismo, los datos recogidos por el Observatorio provincial del Aprecod a partir del Estudio Nacional de Factores de Riesgo del Ministerio de Salud de la Nación, confirman las prevalencias mencionadas y suman la preocupación por el consumo episódico excesivo (*definido como el consumo de 5 tragos o más en una misma oportunidad en los últimos 30 días*).

Estos datos arrojan uno de los ejes prioritarios de la política provincial, que reproducen una problemática de carácter nacional y mundial tal como se da a conocer en el Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud, 2018 que refleja las observaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud. Este organismo muestra la preocupación, no sólo por las numerosas muertes asociadas al consumo excesivo de alcohol, sino también a los factores de riesgo que conlleva como enfermedades no transmisibles, trastornos mentales y comportamentales (Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud, 2018 en Plan Abre Vida, 2019)

Sobre los datos de consumo de alcohol, una de las preocupaciones que se señala para la provincia, en similitud al contexto nacional, es el impacto que tiene sobre los jóvenes, principalmente entre jóvenes de 18 y 24 años, seguido por el grupo etario entre 25 y 34 años.

Asimismo, si se mira otro de los indicadores arrojado por la encuesta de Sedronar, se da cuenta de que la edad de inicio del consumo de alcohol es de 16 años en varones y de 17 años en mujeres; mientras que la edad de inicio para el tabaco se visualiza a los 15 años para ambos sexos. Estas sustancias son las de consumo a más temprana edad, seguidas por la marihuana (19 años) y la cocaína (20 años). Al comparar la provincia de Santa Fe con el total del país se observa una tendencia similar en relación a la edad de inicio del consumo de sustancias psicoactivas.

Las prevalencias de consumo de sustancias, principalmente de alcohol en edades tempranas, que también se verifican en el indicador de la edad de



inicio, dan justificación a la prioridad puesta en niños, niñas y adolescentes, así como programas que focalizan la prevención en jóvenes.

Al mismo tiempo, estas políticas son prioritarias para el cumplimiento de la meta 3.5 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que buscan “Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol”.

Cuando hablamos de consumo de drogas y alcohol es fundamental comprender que la problemática se presenta de forma diferente según el territorio de acuerdo a diversos aspectos como su ubicación geográfica, perfil productivo, social, cultural, el acceso a la salud, etc.

En este contexto, la cercanía de los gobiernos locales con las necesidades y los problemas cotidianos, así como mayor posibilidad de conocer los actores y el territorio los convierte en actores clave a la hora de pensar las políticas públicas para el abordaje de consumos problemáticos en coordinación con los niveles provincial, nacional y con diversos actores sociales.

Los gobiernos subnacionales (provinciales y locales), fruto de una descentralización y desconcentración de funciones a nivel nacional y de los nuevas problemáticas del territorio, han ido asumiendo en las últimas décadas un mayor protagonismo en las agendas sociales. Se han convertido en actores fundamentales, capaces por su cercanía a los ciudadanos y conocimiento de las redes sociales, de ser los más adecuados para planificar y ejecutar políticas sociales integrales tal como hoy lo demanda la complejidad de la presente problemática. No se trata de responsabilizar a los gobiernos locales de toda la complejidad del consumo de sustancias, sino más bien de entender que son los actores adecuados para liderar las coordinaciones, armado de redes locales y poder mirar y continuar las trayectorias que garanticen la integralidad. Lo imprescindible es entender que el Ejecutivo Provincial debe acompañar a los gobiernos locales con los mayores recursos, esfuerzos y un caudal de herramientas pertinentes para fortalecer sus capacidades estatales.

Los consumos de sustancias psicoactivas hoy deben ser entendidos como una problemática compleja que encuentra su origen en una multiplicidad de causas, por lo tanto el modelo desde donde abordarla debe ser el de la complejidad y multicausalidad, haciendo eje en las personas como sujetos de derechos, en sus contextos y bajo un enfoque de salud pública, tal como lo enuncia la actual Ley Nacional de Salud Mental N°26.657.

Dicha ley, sancionada en 2011, jerarquiza las modalidades de abordaje “interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención



primaria de la salud" (art.9 Ley N°26.657), reforzando la restitución y promoción de los lazos sociales. Por lo tanto, al priorizar los abordajes bajo los principios de atención primaria de la salud, el contexto, lazos sociales y comunitarios de las personas atravesadas por consumos problemáticos; sumado al necesario abordaje intersectorial e interdisciplinario, pone en evidencia la necesidad de incorporar a los gobiernos locales y a las instituciones territoriales como actores fundamentales a la hora de pensar los abordajes. Es importante reforzar que el paradigma de abordaje es el de la complejidad, dejando de lado las estrategias simplistas puramente prohibicionistas y punitivas o meramente médico hegemónicas y reconociendo la multicausalidad del consumo problemático de sustancias.

Asimismo, la Ley Provincial 10.772 recoge su espíritu promoviendo y adecuando los modelos asistenciales en Salud Mental creando redes de servicios en base a la Atención Primaria de la Salud como estrategia. De esta manera, refuerza las prácticas clínico-políticas que lean los problemas subjetivos, sociales, jurídicos y culturales de manera integral y que tienen por tanto a los gobiernos locales como instituciones estratégicas.

En marzo de 2016, se pone en marcha en la provincia de Santa Fe, la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) en la órbita del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado. La misma fue creada por el gobernador Miguel Lifschitz a través del Decreto 0419/2016 con el principal objetivo de *"articular y coordinar acciones con las diferentes jurisdicciones para garantizar el tratamiento integral de los consumos problemáticos de sustancias y las adicciones"* (artículo 1, Decreto 0419/2016).

La Aprecod, asumió desde sus orígenes el desafío de escalar las políticas de drogas a nivel provincial de forma adecuada en cada territorio. Es sabido que la gran extensión territorial de 720km de norte a sur y de 380 km en su eje este - oeste de la Provincia de Santa Fe, presenta diversas realidades no sólo geográficas sino también sociales, productivas y organizativas que hacen que las problemáticas sociales adquieran singularidades que necesariamente deben ser abordadas desde lo local. Sumado a ello, Santa Fe es una de la provincias más municipalizada del país con 365 localidades.

Fue por tanto necesario avanzar en la conformación de una Red Provincial de Municipios y Comunas para el abordaje de los consumos problemáticos que permitiese a través de la articulación de una pluralidad de actores establecer políticas públicas a nivel provincial que al mismo tiempo se adecuaran a cada realidad local. Así se hizo en diciembre de 2016, logrando la adhesión a la misma de 112 Municipios y Comunas de diversos signos



políticos, que participaron activamente en las diversas actividades propuestas.

A partir de la segunda mitad del año 2017 se puso en marcha un componente del programa de la red que permitió la transferencia de recursos a los municipios y comunas para el desarrollo de proyectos de prevención específica. Gracias a ello, se desarrollaron una amplia variedad de estrategias, algunas de las cuales se centraron en los espacios de prevención específica e inespecífica, y en la puesta en marcha o consolidación de centros de atención y orientación territorial con foco en el eje de la atención. De 2017 a 2019 se financiaron 47 proyectos, de 18 localidades, alcanzando una inversión de \$9.891.000,00 de pesos (Aprecod, 2019).

En 2018 con la creación del programa nacional Municipios en Acción, que lleva adelante la Sedronar, la existencia previa de la red provincial y el trabajo coordinado permitió un alcance amplio del programa en corto plazo, siendo Santa Fe la provincia con mayor cantidad de localidades adheridas y donde el programa se ha instalado de forma más rápida.

Podemos concluir que la experiencia de la red, su continuidad y profundización, es de suma importancia para trabajar en los consumos problemáticos.

Por ello, entendemos que es primordial el acompañamiento de mis pares en pos del desarrollo de políticas públicas de este tipo a nivel provincial que permitan trabajar de manera adecuada una problemática tan compleja como la del consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Autores: Pablo Pinotti, Joaquín Blanco

Firmantes: Erica Hynes, Gisel Mahmud, María Laura Corgniali, Lorena Ulieldín, Lionella Cattalini, Claudia Balagué, Clara García, Pablo Farías.